



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL - LABORAL DEL CIRCUITO
El Santuario - Antioquia, abril veintidós (22) de dos mil veinticuatro
(2024)

PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA
DEMANDADO	MAXSPORT SOLUCIONES TEXTILES S.A.S. y OTRO
RADICADO	05 697 31 12 001 2021-00181 00
PROCEDENCIA	REPARTO
INSTANCIA	Primera
ASUNTO	Admite subrogación legal – cesión
PROVIDENCIA	Auto Interlocutorio N° 119

Revisado el expediente, se advierte que en la unidad documental Nro. 0070, aparece memorial mediante el cual el BANCO DAVIVIENDA manifiesta que recibió del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. (FNG), la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$ 47'098.496) el día 25/05/2023, para garantizar parcialmente las obligaciones contenidas en el pagaré objeto de este proceso.

Ahora, en virtud del pago indicado, operó por ministerio de la Ley a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. (FNG) y hasta concurrencia del monto cancelado del crédito, una subrogación legal en todos los derechos, acciones y privilegios, en los términos de los artículos 1666, 1668, 1669 y 1670 del Código Civil, concordantes con el artículo 1960 del Código Civil.

Así mismo, el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. (FNG) manifiesta su voluntad de ceder sus derechos a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. –CISA-

En consecuencia, por lo brevemente expuesto, el Juzgado Civil – Laboral del Circuito

de El Santuario,

RESUELVE

PRIMERO. Aceptar la subrogación legal realizada por el BANCO DAVIVIENDA a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. (FNG), por el pago parcial que ésta última efectuó por la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$ 47'098.496), el día 25 de mayo de 2023, con cargo a la obligación que se ejecuta en este proceso en contra de MAXSPORT SOLUCIONES TEXTILES S.A.S. y DARWIN SEBASTIAN SALAZAR ZULUAGA.

SEGUNDO. Aceptar la cesión del crédito que el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. (FNG) realiza a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA.

TERCERO: Téngase al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. (FNG) y a CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA, como LITISCONSORTE del BANCO DAVIVIENDA, conforme al inciso 3° del artículo 68 del Código General del Proceso.

TERCERO. Reconocer personería al Dr. SANDRO JORGE BERNAL CENDALEZ, para que represente al CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA, en los términos del poder que se le ha conferido.

NOTIFÍQUESE



DAVID ALEJANDRO CASTAÑEDA DUQUE
JUEZ



**JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE EL SANTUARIO
(ANT)**

*El anterior auto se notificó por Estados N°041 hoy a las 8:00 a. m.
El Santuario 23_ de abril del año **2024**_*

EVER MAURICIO CARDONA GRAJALES
Secretario